



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 26 de junio de 2019

Res. OAyF N° 245/2019

VISTO:

El TEA A-01-00002421-6/2018-0 GEX-DGCC-30/2018-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Mantenimiento integral del Edificio ubicado en H. Yrigoyen 932, C.A.B.A."; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 055/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexos I y II de esa Resolución, con un presupuesto oficial de nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 7898/19).

Que sin perjuicio de ello, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -como área técnica competente- sugirió una serie de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución OAyF N° 55/19 (v. Adjunto 15709/19).

Que en virtud de ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera con un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que no fue modificado (v. Memo N° 5772/19 y Adjuntos N° 16024/19 y N° 16025/19), con el

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 8958/2019. Allí, realizó un relato circunstanciado de lo actuado, cito la normativa aplicable al caso y concluyó: "*Por todas las consideraciones precedentes, los antecedentes y constancias obrantes en las presentes actuaciones, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones respecto a la solicitud de dejar sin efecto la Res. OAyF N° 55/2019*".

Que en este estado y puesto a resolver, huelga decir que son las dependencias técnicas como la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad quienes conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus competencias refieren pero como es evidente también debe atenderse al control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y del análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor.

Que en el caso que nos ocupa, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad entendió que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 55/2019 debía ser readecuado para hacer frente a las efectivas necesidades del organismo.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Licitación Pública N° 1/2019 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece: *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Licitación Pública N° 1/2019.

Que en consonancia con ello, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, en virtud de la importancia que reviste la contratación de marras y en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá impulsar una nueva Licitación Pública con todos los recaudos señalados por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, con la mayor celeridad posible

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

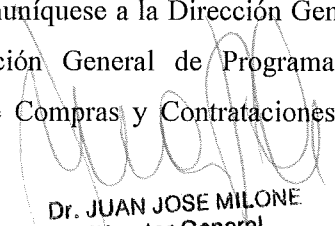
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 1/2019, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá impulsar una nueva Licitación Pública con la mayor celeridad posible

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N° 215 /2019


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. PA

